

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, PARA LA RESOLUCIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNA.-----**

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Buen día:

Siendo las 14:59 catorce horas con cincuenta y nueve minutos del 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medias de sanidad implementadas en este Tribunal, damos inicio a la Sesión Pública de Resolución que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno<sup>1</sup>.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Muchas gracias Secretario. Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con el asunto a tratar y resolver en esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Sí, cómo no Magistrado Presidente, se tiene programado para ser discutido en esta sesión pública de resolución **un recurso de apelación** cuya clave de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a la que se le dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

---

<sup>1</sup> Mediante Decreto 27269/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día tres de septiembre de dos mil diecinueve, se reformó el artículo 71 de la Constitución Política local, con lo cual el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco quedó integrado por tres Magistrados.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR (S)	AUTORIDAD (ES) RESPONSABÑE (S)
1º	RAP-002/2020 y ACUMULADO RAP-003/2020	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL JALISCO (AHORA PARTIDO SOMOS)	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias Señor Secretario. Visto lo anterior y en razón de que el **Recurso de Apelación** se encuentra en la ponencia a cargo de la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, le cedo el uso de la voz para que nos exponga su proyecto de resolución.

**MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Solicito la presencia de la Secretaria Relatora Beatriz Godínez Terríquez, para que rinda la cuenta del proyecto para resolver el Recurso de Apelación 002/2020 y acumulado 003/2020, y lea los puntos resolutivos que se proponen.

#### **RAP-002/2020 y ACUMULADO RAP-003/2020**

**LICENCIADA BEATRIZ GODÍNEZ TERRÍQUEZ** (*Transcripción de la cuenta rendida*)

*Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado:*

*Doy cuenta del proyecto para resolver el Recurso de Apelación identificado con la clave **RAP-002/2020 y ACUMULADO RAP-003/2020**, formado con motivo de la interposición de los Recursos de Apelación, promovidos por el entonces partido político Encuentro Social Jalisco, ahora "Somos", a fin de impugnar "la omisión del Instituto Electoral local, de otorgar financiamiento público para los años 2019 y 2020, al partido político actor".*

*En los Recursos de Apelación acumulados, se advierte que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida por el artículo 510 párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco, por las siguientes consideraciones:*

*En cuanto a la omisión de otorgar financiamiento público para el ejercicio 2019 al Partido Somos:*

*Cobra relevancia lo resuelto en sesión pública por este Pleno el 08 de septiembre de 2020, en la resolución recaída al expediente del Asunto General AG-001/2020 y acumulados, en la cual, ese concepto fue sujeto de análisis y estudio, por lo que es evidente que en las presentes apelaciones acumuladas, por lo que ve al concepto analizado, han quedado sin materia, debido al pronunciamiento de este órgano jurisdiccional en el Asunto General en comento y sus efectos, en consecuencia, lo procedente es decretar su sobreseimiento.*

*En cuanto a la omisión de otorgar financiamiento público para el ejercicio 2020 al Partido Somos:*

*Se advierte e invoca como hecho notorio, que obra agregado a los autos del citado Asunto General AG-001/2020 y ACUMULADOS, el escrito presentado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral local, el 31 de julio de la presente anualidad, en el cual se desiste parcialmente del medio de impugnación, toda vez que el Gobernador Constitucional del Estado proporcionó al referido Instituto el presupuesto necesario para su operación, por lo que éste, cuenta con el recurso para entregar el financiamiento público que le corresponde al partido político recurrente para el año 2020.*

*En ese sentido, la Magistrada Instructora, realizó requerimiento a la autoridad administrativa para que informara si ya había sido otorgado al Partido Somos, las ministraciones correspondientes al financiamiento público de la presente anualidad, y que, en caso de ser así, remitiera las constancias atinentes, lo cual fue cumplimentado mediante la remisión de diversa documentación de la que se desprende que la autoridad responsable entregó el financiamiento público correspondiente al ejercicio 2020 al partido político apelante.*

*Es por ello, que también se actualiza la referida causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 510, párrafo 1, fracción II, del Código Electoral local.*

*Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, la Magistrada Ponente Ana Violeta Iglesias Escudero, propone los siguientes puntos resolutive en el Recurso de Apelación, **RAP-002/2020 y ACUMULADO RAP-003/2020**, que por su instrucción, me permito leer:*

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** de este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver del presente Recurso de Apelación, quedaron acreditadas en términos expuestos en esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **sobresee** el presente recurso de apelación y su acumulado, en los términos precisados en esta resolución.

**Notifíquese** a las partes la presente sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** este expediente como asunto definitivamente concluido.

Es la cuenta.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Muchas gracias por la relatoría abogada. Magistrada, Magistrado está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “Con el proyecto”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el **Recurso de Apelación** identificado con las siglas y números **RAP-002/2020** y **acumulado RAP-003/2020** fue aprobado por unanimidad de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números RAP-002/2020 y acumulado RAP-003/2020.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Discutido y resuelto el asunto listado en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre el proyecto de resolución presentado con el que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se eleva a la categoría de sentencia, ordenando glosar el mismo a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con la resolución de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** En consecuencia, siendo las 15:07 quince horas con siete minutos del 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Gracias.

**MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ  
PRESIDENTE**

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO**

**MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ**

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

**- C E R T I F I C A: -** - - - -

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a la cuenta rendida por la Secretaria Relatora adscrita a la ponencia respectiva, en relación al medio de impugnación discutido y aprobado en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 05 cinco fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 11 once de septiembre del año 2020 dos mil veinte. - - - - -

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS